

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

ACCIÓN:	TUTELA
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2022-00013-00
ACCIONANTE:	FRANCISCA MURILLO MINOTA
APODERADO:	JOSÉ FLIVER BECERRA PANESSO
ACCIONADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
ASUNTO:	ADMITE TUTELA

Por reunirse los requisitos legales establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, en la acción de tutela instaurada por la señora Francisca Murillo Minota, identificada con cédula de ciudadanía N°. 26.316.389, a través de su apoderado, el Doctor José Fliver Becerra Paneso, identificado con cédula de ciudadanía N°. 11.936.257 y tarjeta profesional N°. 140.288 del Consejo Superior de la Judicatura, en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones en adelante COLPENSIONES, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales a la igualdad, petición, debido proceso, seguridad social, mínimo vital, dignidad humana, acceso a la administración de justicia y derechos de las personas de la tercera edad; se admitirá la acción de tutela.

Por lo anterior, el despacho **dispone:**

PRIMERO.- RECONOCER personería adjetiva al Doctor José Fliver Becerra Paneso, identificado con cédula de ciudadanía N°. 11.936.257 y tarjeta profesional N°. 140.288 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar los intereses de la señora Francisca Murillo Minota.

SEGUNDO.- ADMITIR la solicitud de tutela presentada por la señora Francisca Murillo Minota, identificada con cédula de ciudadanía N°. 26.316.389, a través de su apoderado, en contra de COLPENSIONES.

TERCERO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, al presidente de COLPENSIONES, Doctor Juan Miguel Villa o quien haga sus veces.

CUARTO.- REQUERIR a la accionada, para que en el término de **dos (2) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORME** a este juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y allegue los documentos pertinentes en ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

ADVERTIR a COLPENSIONES, que de no dar respuesta al informe solicitado, se dará aplicación al artículo 20 del Decreto Ley 2591 de 1991, se tendrá por cierto lo manifestado, y se proferirá la respectiva sentencia.

QUINTO.- ORDENAR a COLPENSIONES, que **INFORME** a este despacho, si se les ha notificado otra(s) acción(s) de tutela, por los mismos hechos, derechos, pretensiones y accionante; en cuyo caso deben remitir en el término de **dos (2) días**, al correo: jadmin55bta@notificacionesrj.gov.co toda la información al respecto.

SEXTO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito a la parte actora.

SÉPTIMO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** a la Agente del Ministerio Público Delegada ante este despacho judicial.

OCTAVO.- INCORPORAR y OTORGAR el valor probatorio a los documentos adosados al escrito de tutela, obrantes en medio digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Eduardo Guerrero Torres
Juez
Juzgado Administrativo
055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

02ead53ba33628dca2a98285eedb09dddabee1c97bccdd9c33da63be375cbd27

Documento generado en 20/01/2022 05:32:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>